

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330031123000934** recibida por este sujeto obligado, mediante la cual la persona solicitante requirió lo siguiente:

"Proporcionar en medio electrónico la totalidad de los correos enviados, así como sus anexos, desde la cuenta del Coordinador General de Vinculación Institucional, ALTAMIRANO RODRIGUEZ BERNARDO ([bernardo.altamirano@ift.org.mx](mailto:bernardo.altamirano@ift.org.mx)) durante el mes de agosto de 2023.

Datos complementarios: Cuenta de correo electrónico institucional

Justificación para exentar pago: Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que soy una estudiante que no cuenta con recursos económicos para cubrir cualquier costo o pago por reproducción de la información. Por lo que solicito atentamente, se someta a consideración del Comité de Transparencia mi exención de pago. Asimismo, que se privilegie el envío de información mediante correo electrónico en tanto correos sea necesario." (Sic).

Al respecto, la persona solicitante manifestó lo siguiente en el campo correspondiente a la "Justificación para exentar pago" del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): *"Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que soy una estudiante que no cuenta con recursos económicos para cubrir cualquier costo o pago por reproducción de la información. Por lo que solicito atentamente, se someta a consideración del Comité de Transparencia mi exención de pago. Asimismo, que se privilegie el envío de información mediante correo electrónico en tanto correos sea necesario."*, sin embargo, **no atendió lo dispuesto en el último párrafo del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el numeral Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública (Lineamientos), los cuales disponen que en caso de que la persona solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago de costos de reproducción y/o envío indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío.**

BAI

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000

Página 1 de 6

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores antes mencionados.

Para el caso específico de esta respuesta, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Si realizó su solicitud a través de Internet, puede presentarlo ingresando al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. También puede interponerlo a través de un escrito que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente al INAI.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

De esta manera y en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de los Lineamientos, esta Unidad de Transparencia propone a ese Comité de Transparencia (Comité) determine como **IMPROCEDENTE** la exención de pago requerida por la persona particular en virtud de las siguientes consideraciones:

**1. Costo de reproducción y envío de lo solicitado**

De lo señalado en la respuesta otorgada por el que suscribe en su calidad de Coordinador General de Vinculación Institucional, se advierte que el costo de reproducción de la información asciende a \$11.00 M.N. (once pesos) por concepto de pago de 1 disco compacto (CD-DVD).

Por su parte, el posible costo de envío en caso de que así se elija en el SISAI 2.0 por parte de la persona solicitante, éste no puede ser calculado de manera exacta hasta el momento en que se genere el formato de pago, por lo que esta Unidad de Transparencia realizó un cálculo aproximado en el Tarifador de Envíos MEXPOST disponible en la página <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarifadorMexPost/TarPortal.aspx>, señalando como código postal de origen el que ocupa el edificio sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones (03720) y como código postal de destino la media respecto la ciudad más lejana con respecto la Ciudad de México, la cual es la Ciudad de Ensenada Baja California, misma que se encuentra a 2,845 km, tomando como una media de dicha distancia la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, misma que se encuentra a una distancia de 1,470 km, con un peso y dimensiones aproximadas a la de 1 discos compactos (CD-DVD), teniendo como resultado una cotización de **\$168.49 (ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos, pagaderos en moneda nacional)**, según se advierte en la siguiente captura de pantalla:

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

Página 2 de 6

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores antes mencionados.

Para el caso específico de esta respuesta, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIIP, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Si realizó su solicitud a través de Internet, puede presentarlo ingresando al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. También puede interponerlo a través de un escrito que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente al INAI.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

Tarificador de envíos MEXPOST

Mexpost Nacional Mexpost Internacional

Código postal origen:  Código postal destino:

**Datos Envío**

Origen : Ciudad de México, Benito Juárez, Ciudad de México      Zona: D  
Destino : Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua      IVA: 0.16 %  
Servicio : Estándar

**Detalle Servicio**

Peso físico	Peso vol.	Acuse de recibo	Seguro	Tarifa	IVA	Costo envío
.4 kg	kg	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$146.26	\$23.24	<b>\$168.49</b>

La tarifa se calcula en base al peso mayor entre físico y volumétrico

De esta manera, la suma de los costos de reproducción y envío de lo solicitado, sería aproximadamente de \$179.49 M.N.

## 2. Contextualización de la referencia a "condición socioeconómica"

La LGTAIP, la LFTAIP y los Lineamientos, disponen de manera expresa que la exención de pago al solicitante procederá "en atención a su condición socioeconómica".

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha establecido que deberá entenderse por población vulnerable por carencias sociales y por ingresos, lo siguiente<sup>1</sup>: *EM*

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

- **Vulnerables por carencias sociales:** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- **Vulnerables por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

De esta manera, por cuanto hace a las carencias sociales, el CONEVAL advierte que el Índice de Privación Social es aquél construido para cada persona a partir de la suma de los seis indicadores asociados a las **carencias sociales**. Es decir, es el número de carencias que tiene una persona, a saber:

1. Rezago educativo
2. Acceso a los servicios de salud
3. Acceso a la seguridad social
4. Calidad y espacios de la vivienda
5. Acceso a los servicios básicos de la vivienda, y
6. Acceso a la alimentación

Asimismo, por cuanto refiere a la **población vulnerable por ingresos**, es decir aquella cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, el CONEVAL destaca que la **Canasta Alimentaria** es el conjunto de alimentos cuyo valor sirve para **construir la línea de bienestar mínimo**. Éstos se determinan de acuerdo con el patrón de consumo de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes.

De esta manera, para diciembre de 2021 (último dato disponible publicado por el CONEVAL), la Canasta Alimentaria tuvo un valor de \$1,344.94 para el medio Rural y de **\$1,844.32 para el medio Urbano**, según se muestra a continuación: *BA*

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000  
Página 4 de 6

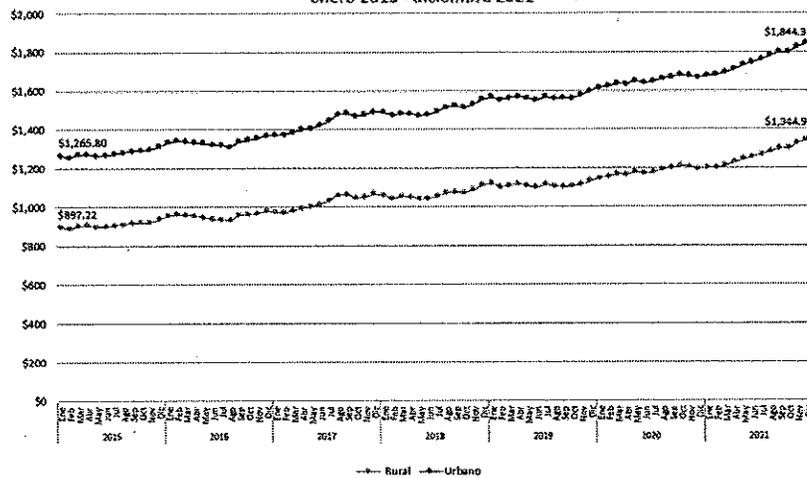
El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores antes mencionados.

Para el caso específico de esta respuesta, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Si realizó su solicitud a través de Internet, puede presentarlo ingresando al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. También puede interponerlo a través de un escrito que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente en el INAI.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

Evolución mensual del valor de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos  
 (Canasta alimentaria)\*  
 enero 2015 - diciembre 2021



\*Valores mensuales por persona a pesos corrientes  
 Nota: desde abril de 2020 y aún en la segunda quincena de diciembre de 2021, el INEGI realiza la medición del Índice Nacional de Precios al Consumidor utilizando medios electrónicos. De acuerdo con el boletín de prensa NÚM. 9/22, lo anterior da lugar a un número de artículos sin acceso a su precio. La falta de estos se distribuyó entre todos los genéricos y estadísticamente solo afectó a aquellos que representan el 0.04% del ponderador del gasto total de la canasta nacional. Para más información, consultar: [https://www.inegi.org.mx/Contenido/boletines/boletines/2022/ene\\_2a/2022\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/Contenido/boletines/boletines/2022/ene_2a/2022_03.pdf)

Fuente: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

Asimismo, la suma de Canasta Alimentaria y Canasta No Alimentaria, se calculó para el mismo periodo en \$2,071.90 para el medio Rural y en \$3,194.43 para el medio Urbano, según se muestra a continuación:

	ene-20	
	Línea de Pobreza por ingresos urbano (Canasta alimentaria más no alimentaria-urbana)	Línea de Pobreza por ingresos rural (Canasta alimentaria más no alimentaria-rural)
<b>Línea de Pobreza por ingresos (Canasta alimentaria más no alimentaria)</b>	<b>\$ 3,195.43</b>	<b>\$ 2,071.90</b>
<b>Grupo</b>		
Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (Canasta alimentaria)	\$ 1,618.21	\$ 1,149.18
Canasta no alimentaria	\$ 1,580.22	\$ 922.73
Transporte público	\$ 256.71	\$ 159.99
Limpieza y trabajos de la casa	\$ 86.56	\$ 70.30
Cuidados personales	\$ 155.41	\$ 97.62
Educación, cultura y recreación	\$ 317.71	\$ 120.06
Comunicaciones y servicios para vehículos	\$ 47.60	\$ 12.79
Vivienda y servicios de construcción	\$ 245.16	\$ 130.93
Prestos de vestir, calzado y accesorios	\$ 180.66	\$ 123.96
Criatería, blancos y textiles domésticos	\$ 21.06	\$ 16.95
Cuidados de la salud	\$ 208.55	\$ 143.46
Estruc. doméstica y mantenimiento de la vivienda	\$ 29.99	\$ 14.48
Artículos de equipamiento	\$ 4.75	\$ 1.53
Otros gastos	\$ 26.90	\$ 16.66

Fuente: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas\\_bienestar/Contenido\\_y\\_valor\\_de\\_la\\_canasta\\_basica.zip](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_bienestar/Contenido_y_valor_de_la_canasta_basica.zip)

Insurgentes Sur 1143,  
 Col. Nochebuena, C.P. 03720  
 Demarcación Territorial Benito Juárez,  
 Ciudad de México.  
 Tels. 55 5015 4000  
 Página 5 de 6

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y los telecomunicaciones. Además, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores antes mencionados.

Para el caso específico de esta respuesta, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Si realizó su solicitud a través de Internet, puede presentarlo ingresando al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. También puede interponerlo a través de un escrito que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente al INAI.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
IFT/212/CGVI/UT/1314/2023

### 3. Manifestaciones de la persona solicitante

3.1 Por cuanto hace a la posible vulnerabilidad por carencias sociales de la persona solicitante, ésta no manifestó tener rezago educativo, o carecer de acceso a servicios de salud, a la seguridad social, a calidad y espacios de la vivienda, a los servicios básicos de la vivienda o a la alimentación.

Por el contrario, refirió que "soy una estudiante", sin indicar mayores elementos respecto su nivel de estudios o Institución educativa a la que pertenece, si ésta pertenece al sector público o privado, etc.

Por lo anterior, se concluye que se carecen de elementos para tener por acreditado que la persona solicitante es vulnerable por carencias sociales.

3.2 En relación con la posible vulnerabilidad por ingresos, no se acredita dicho extremo, toda vez que el "ser estudiante" se refiere más bien a una actividad educativa y no una condición social de la persona solicitante.

Por lo anterior, al no contar con mayores elementos de valoración, es por lo que con fundamento en lo señalado por el último párrafo del artículo 141 de la LGTAIP, el segundo párrafo del artículo 145 de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo, párrafo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia somete a consideración del Comité la improcedencia de la exención de pago a la persona solicitante, en los términos señalados bajo protesta de decir verdad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ  
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

Página 6 de 6

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores antes mencionados.

Para el caso específico de esta respuesta, de acuerdo con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Si realizó su solicitud a través de Internet, puede presentarlo ingresando al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. También puede interponerlo a través de un escrito que deberá enviar o presentar en nuestras instalaciones o directamente al INAI.